



PAGINA WEB –CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 089-2014-TCE, que sigue **RODRIGO MENA RAMOS**, en contra del **Junta Provincial Electoral de Manabí** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 089-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de abril de 2014, las 13h43. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Escrito Oficio S/N con (320) trescientos veinte fojas útiles de anexos, dirigido a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez Sustanciadora del Tribunal Contencioso Electoral, firmado por el señor abogado Richard Mera Toro, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ingresado en este Tribunal el día **6 de abril de 2014**, a las 10h45. **PRIMERO.- 1.1** En el referido escrito el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, textualmente señala que: *“En atención a la providencia de fecha 4 de abril en la que solicita a la Junta Provincial Electoral de Manabí que se le remita el expediente íntegro de las resoluciones N° 821-JPEM-P-AZB-2014 y N° 760-JPEM-P-AZB-2014, que guarda relación con el proceso electoral para la elección de la dignidad de Alcalde del gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón El Carmen, provincia de Manabí...”*. Atento el estado de la causa se le recuerda a los miembros de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que: **1.2** Con fecha **1 de abril de 2014**, a las 19h00, dicté una providencia en la cual les solicitaba la entrega de información, providencia que fue notificada a dicho organismo con fecha 2 de abril del año en curso. **1.3** Dentro del Auto de archivo dictado dentro de la presente causa el día **4 de abril de 2014**, consta en el acápite tercero número 3.3 un llamado de atención a la Junta Provincial Electoral de Manabí, por no cumplir lo solicitado en la providencia previa. Por todo lo expuesto, la documentación entregada por el organismo de la Función Electoral, el día 6 de abril de 2014, deviene en extemporánea. **SEGUNDO.- 2.1** Notifíquese al Recurrente, en la casilla contencioso electoral No. 133. **2.2.** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo; acompáñese fotocopia del escrito presentado por el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, con el propósito de que se adopten las medidas administrativas correspondientes. **2.3.** A la Junta Provincial Electoral de Manabí se la notificará atento lo solicitado en el Oficio S/N de 6 de abril de 2014, en el correo electrónico: richardmera@cne.gob.ec; adicionalmente, se dispone que por Secretaría General de este Tribunal, se asigne a la citada Junta, una casilla contencioso electoral. **2.4** Al señor Hugo Benjamín Cruz Andrade notifíquese en el correo electrónico: ggarcosa@gmail.com y en la casilla contenciosa electoral Nro. 35. **TERCERO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f).**- Dra. Patricia Zambrano Villacrés
JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 6 de abril de 2014.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL